

MEMORIA COMPLEMENTARIA A LA MEMORIA ECONÓMICA DE FECHA 14 DE ENERO DE 2016 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y DEL LIBRO REFERENTE AL ANTEPROYECTO DE LEY DEL CINE DE ANDALUCÍA.

En consideración al contenido del requerimiento de subsanación previo a la emisión de informe preceptivo emitido por la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con número de registro de salida 2033/15236 y fecha 11 de abril de 2016, tras el análisis del Anteproyecto de Ley del Cine de Andalucía y la documentación que acompaña al mencionado Anteproyecto, se emite el presente informe en aclaración y subsanación de las distintas cuestiones planteadas en el requerimiento citado.

➤ **En relación a las consideraciones efectuadas sobre el contenido del artículo 8 del Anteproyecto que contempla la creación de un Consejo Asesor de Cinematografía:**

El artículo 8 del Anteproyecto contempla la creación de un Consejo Asesor de Cinematografía, integrado por un máximo de diez miembros, como órgano colegiado de carácter consultivo que asesorará a la Consejería de Cultura en relación a las distintas materias que se regulan en el texto. Se recoge expresamente que la pertenencia al Consejo no conllevará retribución alguna a sus miembros.

No obstante la no retribución por razón de la pertenencia al puesto, entendemos que sí procedería el abono del importe equivalente a dietas y gastos de desplazamiento que pudieran ocasionar a sus miembros la efectiva asistencia a las reuniones que se convocasen. Dichas indemnizaciones se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Entendiendo que no es posible concretar de forma definitiva la cuantía que procedería abonar anualmente por este concepto, no obstante efectuamos una previsión provisional, observando que la cuantificación definitiva deberá realizarse cuando se acometa el desarrollo reglamentario necesario para determinar el régimen de funcionamiento de dicho Consejo.

Suponiendo un escenario aproximativo en el que el Consejo Asesor de Cinematografía deba



C/ San José, 13
41004 Sevilla.

1

Código:RXPMw806PFIRMA4JY7jUcndJa4o5df.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANTONIO JOSÉ LUCAS SÁNCHEZ	FECHA	13/12/2016
ID. FIRMA	RXPMw806PFIRMA4JY7jUcndJa4o5df	PÁGINA	1/14

reunirse dos veces al año, en convocatoria ordinaria, y tres veces al año, en convocatoria de carácter extraordinario, y teniendo en cuenta la asistencia a las citadas reuniones de un número máximo equivalente a diez miembros de los cuales 5 de ellos precisen pernoctar, estimamos una cuantificación máxima anual por este concepto de los importes siguiente:

Alojamiento:

64,27 euros x 5 asistentes x 5 reuniones= 1.606,75 euros/año

Manutención pernoctando:

40,82 euros x 5 asistentes x 5 reuniones= 1.020,50 euros/año

Manutención sin pernoctar:

26,67 euros x 5 asistentes x 5 reuniones= 666,75 euros/año

Desplazamientos: Estimación de 3.000,00 euros/año

TOTAL MÁXIMO ANUAL: 6.294,00 euros.

Asimismo, se ha de tener en consideración que la creación del Consejo Asesor de Cinematografía precisa de desarrollo reglamentario tras la aprobación de la Ley del Cine de Andalucía, por lo que estimamos que dicha previsión económica deberá incluirse en el presupuesto de la Consejería competente en materia de Cultura para el ejercicio 2018 de forma plena. En el supuesto de que la tramitación reglamentaria correspondiente pudiera culminarse en 2017, la cuantía debería corresponder a aproximadamente a la celebración de dos reuniones máximo, con una estimación total que asciende en este caso a las cuantías siguientes:

Alojamiento:

64,27 euros x 5 asistentes x 2 reuniones= 642,70 euros/año 2017

Manutención pernoctando:

40,82 euros x 5 asistentes x 2 reuniones= 408,20 euros/año 2017

Manutención sin pernoctar:

26,67 euros x 5 asistentes x 2 reuniones= 266,70 euros/año 2017

Desplazamientos: Estimación de 1.200,00 euros/año 2017

TOTAL MÁXIMO 2017: 2.517,60 euros.



FIRMADO POR	ANTONIO JOSÉ LUCAS SÁNCHEZ	FECHA	13/12/2016
ID. FIRMA	RXPmW806PFIRMA4JY7jUcndJa4o5df	PÁGINA	2/14

La Consejería de Cultura en relación al Anteproyecto de presupuestos 2017, ha previsto en el programa 45A una partida que daría cobertura al gasto estimado anteriormente en el supuesto de que pudiese culminarse la tramitación reglamentaria previa, se creara el citado Consejo y éste fuese convocado a dos reuniones antes de culminar el ejercicio. Dicha partida corresponde al artículo 23 del servicio 01 del fondo autofinanciada, cuya dotación para dar cobertura a éste y a otros gastos asciende a 90.909,00 euros.

➤ **En relación a las consideraciones efectuadas sobre el contenido del artículo 9 del Anteproyecto, el cual contempla la organización y gestión de un Centro de información y seguimiento de la actividad cinematográfica y de producción audiovisual:**

Se contempla en el artículo 9 del Anteproyecto la organización y gestión, por parte de la Consejería competente en materia de cultura, de un Centro de información y seguimiento de la actividad cinematográfica y de producción audiovisual, con la finalidad de analizar la realidad del sector en cada momento (recabando datos, realizando estadísticas o analizando indicadores, entre otros aspectos) a fin de analizar, evaluar y optimizar el impacto de las actuaciones que pudiesen articularse en beneficio del sector.

La previsión que se contempla en relación a este Centro es que esté incardinado en la Unidad de Estadística y Cartografía de la Consejería de Cultura, sin contar con una forma jurídica propia, sino que sean los medios personales y materiales existentes en dicha unidad, contando con la colaboración del personal de estructura fija que conforma el Departamento de Cinematografía y Artes Audiovisuales de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, los que desarrollen estas tareas, tareas que, por otra parte, ya vienen desarrollándose en la actualidad, pues se realizan estadísticas y análisis de datos relacionados con este sector aunque precisan de un impulso que potencie y optimice resultados, amplíe las posibilidades de análisis, realice estudios con mayor especificidad y difunda resultados en mayor medida.

En conclusión, no se estima incremento de gasto alguno y, según su requerimiento, se adjunta compromiso certificado de la Agencia de que las funciones a desarrollar con este nuevo Centro se efectuarán con el personal de estructura fija de la Agencia y con los recursos materiales que ya constan en su PAIF 2017 aprobado, por lo que en ningún caso, supondrá incremento del gasto de personal ni del gasto de explotación de la Agencia en la anualidad 2017 y siguientes.



FIRMADO POR	ANTONIO JOSÉ LUCAS SÁNCHEZ	FECHA	13/12/2016
ID. FIRMA	RXPMw806PFIRMA4JY7jUcndJa4o5df	PÁGINA	3/14

➤ **En relación a las consideraciones efectuadas sobre el contenido del artículo 13 del Anteproyecto, el cual contempla la formulación de la Estrategia andaluza para el impulso de la industria cinematográfica y de la producción audiovisual:**

Se ha dado una nueva redacción a este artículo. Se ha suprimido la mención a Consejerías concretas dado que la respuesta de las mismas a requerimiento de la Consejería de Cultura al respecto ha sido negativa. Las Consejerías quieren conocer el avance de la Estrategia para poder dilucidar si participan o no en la misma.

Será una vez redactado un avance de la Estrategia, previa consulta con el sector cinematográfico, cuando se dará participación al resto de Consejerías del Gobierno de Andalucía para determinar su participación o no, y si participan, los compromisos económicos que asumen.

Como se indica en la Disposición Adicional Única, estas actuaciones se realizarán en el plazo de doce meses a contar a partir de la entrada en vigor de la Ley.

➤ **En relación al artículo 14 del Anteproyecto de Ley referente al fomento de la competitividad empresarial:**

El artículo 14 del Anteproyecto de Ley establece que la Consejería competente en materia de cultura facilitará el acceso de profesionales y empresas del sector a los programas promovidos por otros organismos de la Junta de Andalucía que puedan tener un impacto en aspectos como la mejora de la formación en el sector, la generación y canalización de talento, la innovación o la internacionalización.

El contenido de este artículo lo que contempla no es el establecimiento de medidas de fomento de carácter transversal, sino la previsión de que la Consejería competente en materia de Cultura facilite la participación de los profesionales y empresas del sector a programas que pudiesen estar promoviendo otras Consejerías, dirigidos principalmente a pymes y profesionales de sectores diversos, y ello realizando difusión de esos programas o convocatorias entre el sector para posibilitar un mejor conocimiento de los mismos, principalmente utilizando los instrumentos de difusión de los que ya dispone la Consejería, como son la página web institucional y las redes sociales, por lo que no se generará incremento de gasto alguno por esta actuación.



FIRMADO POR	ANTONIO JOSÉ LUCAS SÁNCHEZ	FECHA	13/12/2016
ID. FIRMA	RXPMw806PFIRMA4JY7jUcndJa4o5df	PÁGINA	4/14

➤ **En relación al contenido del Capítulo I del Título II del Anteproyecto de Ley referente a la creación de un Registro Andaluz de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales.**

El artículo 15 del Anteproyecto de Ley del Cine de Andalucía contempla la creación del Registro Andaluz de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales como un registro administrativo adscrito a la Consejería de Cultura. Su organización y funcionamiento requieren desarrollo reglamentario.

La previsión que realiza este Centro Directivo respecto a la estimación de coste y recursos humanos y materiales necesarios para la creación y funcionamiento del Registro Andaluz de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales es el siguiente (referido exclusivamente al ámbito TIC):

Elegibilidad para financiación por FF.EE.

La Consejería de Cultura cuenta con financiación mediante Fondos Europeos en materia de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones (TIC) para el establecimiento de un marco integrado y transversal de infraestructuras tecnológicas y sistemas de información que permitan la relación con la ciudadanía, entidades y organismos en las materias competencia de la Consejería, promoviendo unos servicios públicos digitales de calidad y el acceso digital a los contenidos culturales gestionados por sus distintos centros o desarrollados por creadores y empresas andaluces. Contempla, por tanto, gastos en equipamiento informático y de telecomunicaciones, desarrollo de sistemas de información, productos de difusión web, aplicaciones web y de movilidad, así como servicios asociados a la puesta de valor de nuevas tecnologías (diseño gráfico, tratamiento de datos, digitalización de contenidos...).

Ya que el objetivo que se persigue con este proyecto permite desarrollar la aplicación de las TIC en la administración pública, especialmente en la prestación de los servicios públicos digitales, el proyecto se enmarcaría dentro del Objetivo Temático 02: “Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a ella”, dentro de este en la Prioridad de inversión 2c: “Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica”.

En este contexto, se entiende que la construcción del citado Registro, es un proyecto financiable con cargo a Fondos Europeos del Programa Operativo FEDER en Andalucía para el periodo 2014-2020,



FIRMADO POR	ANTONIO JOSÉ LUCAS SÁNCHEZ	FECHA	13/12/2016
ID. FIRMA	RXPMw806PFIRMA4JY7jUcndJa4o5df	PÁGINA	5/14

Medida A1231079R0

Estimación

Para realizar la estimación del coste que podría generar la creación del Registro, así como para determinar y cuantificar los recursos humanos y materiales necesarios para su funcionamiento, el Servicio de Informática ha dividido los trabajos en dos conceptos:

Construcción del registro: Trabajos necesarios para disponer de una versión operativa del sistema

Mantenimiento del registro: Trabajos necesarios para el óptimo funcionamiento del registro.

Construcción del Registro

Para la construcción del registro se estiman necesarias 6.290 horas/técnico con participación de los siguientes perfiles:

- Jefatura de Proyecto
- Análisis Funcional
- Análisis y Programación
- Técnica de Sistemas
- Administración de Bases de Datos

El coste económico de estos trabajos, en base a la dedicación requerida de cada uno de los perfiles asciende a un total de 150.056,40 €.

La infraestructura TIC necesaria para la puesta en marcha del Registro sería la actualmente existente y en uso. Gracias al avanzado diseño de dicha infraestructura, el nuevo sistema se incorporaría como un elemento más en el ecosistema de infraestructura virtualizada de la Consejería de Cultura, por tanto no requiere de ninguna inversión adicional.

Mantenimiento del Registro

Una vez en marcha el registro, para mantenerse operativo en óptimas condiciones y adaptarse a los previsibles cambios que de manera inevitable surgen alrededor de todos los sistemas de información, se estima necesaria la dedicación de 1.057 horas/técnico, con los mismos perfiles vistos en el apartado anterior, aunque con porcentajes de dedicación diferentes.

El cálculo económico del coste de mantenimiento del sistema asciende a 25.200 € durante el primer año de su uso, reduciéndose a la mitad a partir del siguiente año y sucesivos.

La información que requiere la Dirección General de Presupuestos respecto a la determinación y



FIRMADO POR	ANTONIO JOSÉ LUCAS SÁNCHEZ	FECHA	13/12/2016
ID. FIRMA	RXPMw806PFIRMA4JY7jUcndJa4o5df	PÁGINA	6/14

cuantificación de los recursos humanos y materiales necesarios para el funcionamiento, se entienden desde el Servicio de Informática como referidos a personas y equipamiento necesarios para el uso del propio sistema, es decir, personas usuarias y sus necesidades de equipamiento, no para su mantenimiento desde el punto de vista informático, ya que este último se realiza bajo un modelo de servicios que se traslada al coste expresado en la estimación.

Resumen y anualización

Estimando que se comiencen los trabajos de construcción del Registro al principio del segundo semestre de 2.017, la estimación anualizada sería:

- Construcción: (Total de 150.056,40 €)
 - 2.017: 75.028,20 €
 - 2.018: 75.028,20 €
- Mantenimiento:
 - 2.018: 12.600 €
 - 2.019: 18.900 €
 - 2.020: 12.600 €

Sumando los importes correspondientes a cada anualidad:

Anualidad	2.017	2.018	2.019	2.020
Importe	75.028,20 €	87.628,20 €	18.900,00 €	12.600,00 €

➤ En relación a las medidas de fomento contempladas en el artículo 27 del Anteproyecto de Ley.

Contempla el artículo 27 del Anteproyecto de Ley que la Consejería competente en materia de cultura promoverá un marco de financiación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria vigente en cada momento, para el desarrollo de medidas de fomento dirigidas al sector que deberán perseguir los fines que en el precepto se enumeran. Por tanto, corresponde aclarar que la enumeración que se realiza en el citado artículo no se corresponde con líneas de ayudas, sino con los fines que habrá de perseguir la articulación de medidas de fomento dirigidas al sector.



FIRMADO POR	ANTONIO JOSÉ LUCAS SÁNCHEZ	FECHA	13/12/2016
ID. FIRMA	RXPmW806PFIRMA4JY7jUcndJa4o5df	PÁGINA	7/14

Se abordará en un apartado posterior de este informe la previsión económica en relación a las líneas de fomento específicamente contempladas en el Anteproyecto de Ley.

En cuanto a lo dispuesto en el apartado 5 de este precepto, el cual establece la posibilidad de que las medidas de fomento que pudiesen articularse en consecución de los fines que se enumeran pudiesen configurarse total o parcialmente como reembolsables, en consideración a los resultados alcanzados en la ejecución de las respectivas actuaciones y en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

No entiende este Centro Directivo la referencia al "Fondo" (*'Reembolsable'*) que se realiza en el informe emitido por la Dirección General de Presupuestos en este apartado, ya que con la previsión del apartado 5 antes citado de que pudiesen configurarse como parcialmente reembolsables las medidas de fomento que pudieran establecerse, se está haciendo referencia a la posibilidad de que se articulen líneas de subvenciones que no sean totalmente a fondo perdido, sino que las bases reguladoras de las mismas pudiesen articular mecanismos para revertir en la Administración los recursos aportados para la ejecución de los proyectos subvencionados si la ejecución de dichos proyectos generara una ganancia patrimonial continuada para el beneficiario. Esta previsión nada tiene que ver con el actual Fondo Reembolsable de apoyo a las industrias culturales actualmente adscrito a la Consejería de Cultura, que cuenta con su regulación específica y que aparece expresamente recogido en el artículo 33.2 a), del anteproyecto de Ley.

➤ **En relación a las consideraciones que se realizan al artículo 33 del Anteproyecto de Ley referente a la Cartera de Recursos.**

Actualmente el Fondo de apoyo a pymes de Industrias Culturales (en adelante FIC) posee un disponible para otorgar nuevas operaciones de financiación a la Industria Cultural por importe de 6.083.434,00 euros.

Teniendo en cuenta la serie histórica que presenta la demanda de financiación del FIC por parte de las empresas del sector Audiovisual y Cinematografía de la Industria Cultural, en el supuesto de que dicha tendencia se mantenga, el importe de recursos que se destinaría a la financiación de dicho sector, en el horizonte temporal 2017 – 2020, podría alcanzar los 4.791.589,00 euros. Teniendo en cuenta la tendencia anterior en cuanto al tipo de instrumento financiero, son los préstamos ordinarios y los avales



FIRMADO POR	ANTONIO JOSÉ LUCAS SÁNCHEZ	FECHA	13/12/2016
ID. FIRMA	RXPMw806PFIRMA4JY7jUcndJa4o5df	PÁGINA	8/14

el instrumento que viene siendo demandado por las empresas aludidas.

Debemos aclarar la información que sobre la disponibilidad del FIC se reflejaba en el requerimiento de aclaraciones que realiza la DGP con el objetivo de realizar el preceptivo informe económico-financiero relativo al Anteproyecto de Ley el Cine de Andalucía, a tenor de lo manifestado en los párrafos anteriores, ya que el FIC no ha recibido más aportaciones ni se espera que se reciban en un futuro a corto plazo.

La información reseñada ha sido extraída de la memoria económica del presupuesto para el ejercicio 2016 del FIC. En dicho documento, cuando se hace alusión al importe de operaciones de financiación otorgadas que se podrá alcanzar en 2016, cuya cuantía asciende a 9.893.611,00 euros, se está refiriendo al importe total acumulado de operaciones que se han formalizado con cargo al FIC desde el inicio del proyecto, es decir 2009. Ahora bien, dicho importe es diferente al importe del saldo vivo de las operaciones, el cual no se refleja en el citado documento. Esto trae causa en la característica principal de los fondos, que es su reembolsabilidad, es decir, que del total de las operaciones formalizadas no todas están actualmente vigentes debido a que se han liquidado.

Actualmente el importe del saldo vivo de las operaciones de financiación formalizadas o susceptibles de formalizar a corto plazo asciende a 3.267.474,00 euros. Por tanto el importe disponible a fecha de realización del presente documento, teniendo en cuenta todas las circunstancias y restricciones a las que está sometida la operativa del FIC, asciende a 6.083.434,00 euros.

➤ **En relación a las consideraciones que se realizan referentes a las medidas de fomento específicas contempladas en el Anteproyecto de Ley.**

- Coproducción de obras cinematográficas (Artículo 35).
- Apoyo a la presencia en mercados nacionales e internacionales (Artículo 37).
- Ayudas a la reconversión y mejora de salas de cine (Artículo 38).
- Promoción de nuevos públicos (Artículo 40).
- Alfabetización y formación mediática y cinematográfica (Artículo 41).



FIRMADO POR	ANTONIO JOSÉ LUCAS SÁNCHEZ	FECHA	13/12/2016
ID. FIRMA	RXPMw806PFIRMA4JY7jUcndJa4o5df	PÁGINA	9/14

Actualmente la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, adscrita a la Consejería de Cultura, tiene en marcha un programa de subvenciones dirigidas en exclusiva al sector Audiovisual y Cinematográfico. En este sentido, se vienen realizando convocatorias anuales con dos y tres anualidades futuras adicionales por convocatoria, por lo cual se comprometen recursos de ejercicios futuros de la Agencia.

A continuación, teniendo en cuenta el horizonte temporal considerado, detallaremos los compromisos financieros que, en su caso, mantiene actualmente o pudiera mantener en virtud de la incorporación a su Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las cuantías previstas.

Hemos de resaltar que el coste que se reseña a continuación corresponde a los recursos que se destinarían directamente al sector Audiovisual y Cinematográfico ya que el coste de la tramitación de los expedientes de subvención es asumido directamente por la Agencia dentro de sus costes de estructura.

Según los datos que a fecha de elaboración del presente documento dispone la Agencia la distribución por líneas y anualidades es la que a continuación se detalla:



Código:RXPmW806PFIRMA4JY7jUcndJa4o5df.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANTONIO JOSÉ LUCAS SÁNCHEZ	FECHA	13/12/2016
ID. FIRMA	RXPmW806PFIRMA4JY7jUcndJa4o5df	PÁGINA	10/14

CONVOCATORIA 2017

LÍNEA DE AYUDAS	CUANTÍA	2017	2018	2019
PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES DE FICCIÓN	1.700.000,00 €	340.000,00 €	935.000,00 €	425.000,00 €
PRODUCCIÓN DE DOCUMENTALES	400.000,00 €	80.000,00 €	220.000,00 €	100.000,00 €
PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES	80.000,00 €	16.000,00 €	40.000,00 €	24.000,00 €
DISTRIBUCIÓN Y PROMOCIÓN DE LARGOMETRAJES CINEMATOGRAFICOS	120.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	
TOTAL	2.300.000,00 €	496.000,00 €	1.255.000,00 €	549.000,00 €

CONVOCATORIA 2018

LÍNEA DE AYUDAS	CUANTÍA	2018	2019	2020
PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES DE FICCIÓN	2.000.000,00 €	400.000,00 €	1.100.000,00 €	500.000,00 €
PRODUCCIÓN DE DOCUMENTALES	450.000,00 €	90.000,00 €	247.500,00 €	112.500,00 €
PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES	100.000,00 €	20.000,00 €	50.000,00 €	30.000,00 €
DESARROLLO DE PROYECTOS	400.000,00 €	120.000,00 €	160.000,00 €	120.000,00 €
DISTRIBUCIÓN Y PROMOCIÓN DE LARGOMETRAJES CINEMATOGRAFICOS	150.000,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €	
TOTAL	3.100.000,00 €	705.000,00 €	1.632.500,00 €	762.500,00 €

CONVOCATORIA 2019

LÍNEA DE AYUDAS	CUANTÍA	2019	2020	2021
PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES DE FICCIÓN	2.300.000,00 €	460.000,00 €	1.265.000,00 €	575.000,00 €
PRODUCCIÓN DE DOCUMENTALES	450.000,00 €	90.000,00 €	247.500,00 €	112.500,00 €
PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES	100.000,00 €	20.000,00 €	50.000,00 €	30.000,00 €
DESARROLLO DE PROYECTOS	400.000,00 €	120.000,00 €	160.000,00 €	120.000,00 €
DISTRIBUCIÓN Y PROMOCIÓN DE LARGOMETRAJES CINEMATOGRAFICOS	150.000,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €	
TOTAL	3.400.000,00 €	765.000,00 €	1.797.500,00 €	837.500,00 €

CONVOCATORIA 2020

LÍNEA DE AYUDAS	CUANTÍA	2020	2021	2022
PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES DE FICCIÓN	2.400.000,00 €	480.000,00 €	1.320.000,00 €	600.000,00 €
PRODUCCIÓN DE DOCUMENTALES	500.000,00 €	100.000,00 €	275.000,00 €	125.000,00 €
PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES	100.000,00 €	20.000,00 €	50.000,00 €	30.000,00 €
DESARROLLO DE PROYECTOS	400.000,00 €	120.000,00 €	160.000,00 €	120.000,00 €
DISTRIBUCIÓN Y PROMOCIÓN DE LARGOMETRAJES CINEMATOGRAFICOS	200.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €	
TOTAL	3.600.000,00 €	820.000,00 €	1.905.000,00 €	875.000,00 €



Las ayudas a la coproducción ya se recogen en las Líneas de Ayudas a la Producción de largometraje de Ficción.

En relación con la Alfabetización y formación mediática y cinematográfica (artículo 41), la Consejería de Cultura a través de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene un programa en colaboración con la Consejería de Educación para llevar el cine a los Centros de Enseñanza de Andalucía. El Programa AulaDcine tiene una dotación presupuestaria en 2016 de 60.000 euros, y de 60.000 euros para 2017.

➤ **En relación a las consideraciones que se realizan a lo dispuesto en el artículo 37 del Anteproyecto de Ley referente al Apoyo a la presencia en mercados nacionales e internacionales.**

Estas ayudas no se han contemplado en el presupuesto para 2017, por falta de disponibilidad presupuestaria, pero en 2018 se articulará a través de acuerdos con Festivales cinematográficos nacionales e internacionales y con la Agencia Andaluza de Promoción Exterior.

La dotación prevista para el ejercicio 2018 en el presupuesto de la Consejería de Cultura, dentro del programa presupuestario 45H, será de 55.000 euros.

➤ **En relación a las consideraciones que se realizan a lo dispuesto en el artículo 38 del Anteproyecto de Ley referente a las Ayudas a la reconversión y mejora de salas de cine.**

Esta línea de subvención no se ha contemplado en el presupuesto para 2017, por falta de disponibilidad presupuestaria, pero se prevé su inclusión en el presupuesto de la Consejería de Cultura para 2018, previa elaboración de las correspondientes bases reguladoras, según la siguiente estimación:

La dotación prevista para el ejercicio 2018 en el presupuesto de la Consejería de Cultura, dentro del programa presupuestario 45H, será de 75.000 euros.



FIRMADO POR	ANTONIO JOSÉ LUCAS SÁNCHEZ	FECHA	13/12/2016
ID. FIRMA	RXPMw806PFIRMA4JY7jUcndJa4o5df	PÁGINA	12/14

➤ **En relación a las consideraciones que se realizan a lo dispuesto en el artículo 39 del Anteproyecto de Ley referente a la creación de una Red Cultural de Salas de Cine de Andalucía.**

Se contempla en el artículo 39 del Anteproyecto de Ley el establecimiento de un programa concertado con los copropietarios de salas de cine privadas y públicas con la finalidad de crear una Red Cultural de Salas de Cine de Andalucía, con el objeto principal de difundir las obras audiovisuales andaluzas y europeas, favorecer la creación de nuevos públicos y facilitar el acceso de la ciudadanía a una oferta cinematográfica más amplia y plural.

Esta actividad no se pondrá en marcha hasta la creación y desarrollo del citado Programa, siendo en ese momento cuando se sepa las salas que formarán parte del mismo, y en función del número de salas que se adhieran, se procederá a su cuantificación económica.

No obstante, haciendo una estimación de aportación mínima por sala de 4.000 euros y suponiendo una posible adhesión a la red de unas 30 salas de cine, de las existentes en Andalucía, habrá de preverse en el presupuesto para 2018 de la Consejería de Cultura, en el programa presupuestario 45H, una dotación presupuestaria de 120.000 euros para dicha finalidad.

➤ **En relación a las consideraciones que se realizan a lo dispuesto en el artículo 40 del Anteproyecto de Ley referente a la promoción de nuevos públicos, mediante subvenciones para fomentar la cultura cinematográfica y la formación y atracción de nuevos públicos a las salas de cine**

Estas ayudas no se han contemplado en el presupuesto para 2017, por falta de disponibilidad presupuestaria, pero en 2018 se impulsarán acuerdos de colaboración con Festivales cinematográficos andaluces y salas de cine, que promuevan una oferta cinematográfica más plural y diversa.

La dotación prevista para el ejercicio 2018 en el presupuesto de la Consejería de Cultura, dentro del programa presupuestario 45H será de 120.000 euros.



FIRMADO POR	ANTONIO JOSÉ LUCAS SÁNCHEZ	FECHA	13/12/2016
ID. FIRMA	RXPMw806PFIRMA4JY7jUcndJa4o5df	PÁGINA	13/14

➤ **En relación a las consideraciones que se realizan a lo dispuesto en el artículo 43 del Anteproyecto de Ley referente a la Acción Honorífica de la Junta de Andalucía.**

Se ha dado una nueva redacción al artículo 43 del anteproyecto de Ley, ya que los premios que la Consejería de Cultura pretende otorgar son de carácter honorífico, sin contenido económico.

➤ **En relación a las consideraciones que se realizan a lo dispuesto en el artículo 46 del Anteproyecto de Ley referente al impulso de una Red de Archivos.**

En la última revisión del texto de anteproyecto de Ley del cine (segundo borrador) llevada a cabo por la Consejería de Cultura con fecha 12 de diciembre de 2016, ha sido suprimido el artículo 46, artículo que contemplaba la constitución de una red de archivos de Andalucía, para la conservación de la producción cinematográfica y audiovisual. Su supresión se fundamenta en la existencia de redes de centros gestionados por la Consejería de Cultura que tienen entre sus funciones la de conservación y custodia de los bienes documentales y bibliográficos constitutivos del Patrimonio Documental y Bibliográfico de Andalucía, entre los que se incluyen el patrimonio objeto de esta Ley, por ello se considera innecesario la creación de nuevos centros y los gastos de infraestructura y dotación de recursos que conllevarían.

➤ **En relación a las consideraciones que se realizan a la Disposición Adicional Única del borrador del Anteproyecto de Ley referente a la Formulación de la Estrategia andaluza para el impulso de la industria cinematográfica y de la producción audiovisual en el plazo de doce meses.**

Como se ha indicado en la aclaración al artículo 13 del anteproyecto de Ley del cine, a fecha actual, el compromiso existente en relación a la Estrategia andaluza para el impulso de la industria cinematográfica y de la producción audiovisual, es el de la Consejería de Cultura, por lo que nos remitimos al cuadro indicativo de las líneas de ayudas dirigidas a empresas del sector Audiovisual y Cinematografía de la Industria Cultural, previstas para un horizonte temporal 2017-2020 (página 11).

Sevilla, a 13 de diciembre de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN
CULTURAL Y DEL LIBRO

Fdo.: Antonio José Lucas Sánchez



C/ San José, 13
41004 Sevilla.

14

Código:RXPMw806PFIRMA4JY7jUcndJa4o5df.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANTONIO JOSÉ LUCAS SÁNCHEZ	FECHA	13/12/2016
ID. FIRMA	RXPMw806PFIRMA4JY7jUcndJa4o5df	PÁGINA	14/14